



89/223/000
P... ..

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA LIC. ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE ACTA DE LA 3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO, CON DOMICILIO EN HIMNO NACIONAL 2215, EN JARDINES DEL ESTADIO, Y POR LA OTRA EL C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR QUIEN PRESTABA SUS SERVICIOS COMO SECRETARIA EJECUTIVA D, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes son conformes en reconocerse la personalidad con la que comparecen en este acto, ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ESTA A SU VEZ RECONOCE EL CARÁCTER DE TRABAJADORA LA C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR, COMO EX TRABAJADORA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, durante el periodo comprendido del 01 DE MAYO DEL 2022 AL 17 DE FEBRERO DEL 2023.

SEGUNDA: El objeto del presente convenio es dar por terminadas las relaciones de trabajo entre INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI y LA C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR, terminación que opera por RENUNCIA VOLUNTARIA en los términos del Art. 54 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos 33 y 53 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Burocrática del Estado, debido a la renuncia presentada por la C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR el día **17 de febrero de 2023**, reconociendo que el C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR, contaba con una antigüedad que data desde el 01 DE MAYO DEL 2022 AL 02 DE FEBRERO DEL 2023 y un salario diario integrado de [REDACTED] sin que por la misma se pueda derivar responsabilidad alguna de ninguna de las partes.

TERCERA: La terminación a la que se alude en la cláusula precedente opera por mutuo consentimiento y por lo que manifiesta la C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR, que recibida la liquidación a que se hará mención en la cláusula siguiente estará cubierto (a) de todas y cada una de las prestaciones que establece en su favor la Ley Burocrática del Estado y su contrato Laboral, no reservándose ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ni por este concepto ni cualquier otro motivo derivado de sus relaciones de trabajo ya que durante el tiempo que prestó sus servicios a las órdenes del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, siempre le fueron cubiertas todas y cada una de las prestaciones a que tuvo derecho.

CUARTA: En este acto, ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, en su carácter de Representante Legal del **INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI** ofrece a la C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR la cantidad de \$10,753.19/100 M.N., que se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los siguientes tres día hábiles siguientes, con el apercibimiento legal que de no hacerlo así se tendrá por no celebrado el presente convenio, la cantidad que ampara los siguientes conceptos:

Aguinaldo 40 días	\$	[REDACTED]
Prima vacacional	\$	[REDACTED]
Gratificación I. Propios	\$	[REDACTED]
TOTAL PERCEPCIONES	\$	[REDACTED]
TOTAL DEDUCCIONES	\$	[REDACTED]
NETO TOTAL	\$	[REDACTED]

SEXTA. Manifiesta la C. CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR que está conforme con la suma, ratificando las cláusulas anteriores en el sentido de que no se reserva ninguna acción que ejercitar en contra del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ya sea penal, civil, laboral, mercantil, ni de alguna otra índole jurídica, una vez que sea pagada la suma pactada

Los comparecientes estuvieron de acuerdo en llevar ante las autoridades del trabajo el presente convenio a efecto de que sea aprobado y sancionado en los términos de la Ley.

ROSA ESTEFANIA FLORES SALDIERNA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

San Luis Potosí, S.L.P. a 17 de febrero de 2023

CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR
TRABAJADOR

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, el día **03 de marzo de 2023**, comparecen ante este Tribunal del Trabajo el INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI por conducto de **CARLOS GERARDO GONZALEZ OLVERA**, en su carácter de Representante Legal de la dependencia antes mencionada, quien se acredita su personalidad mediante el primer testimonio del instrumento Notarial número 10731 del tomo 212, ante la fe del Notario Público adscrito número 14 del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 24 de agosto del 2022, que contiene el poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que otorga el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de San Luis Potosí, así como nombramiento expedido a su favor y que se identifica con Cédula Profesional número [REDACTED] y el trabajador, **CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR** quien se identifica con [REDACTED] para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Elector, con [REDACTED] la que se le devuelve por ser de uso personal, manifestando recibirla de conformidad; a quienes previo permiso manifiestan: Que en este momento **RATIFICAN Y REPRODUCEN**, en todas y cada una de sus partes el Convenio que Antecede.

-----Manifestando **CARLOS GERARDO GONZALEZ OLVERA**, en representación del INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI que en este acto ofrece la cantidad total de [REDACTED] cantidad neta que se ofrece mediante transferencia bancaria a la cuenta de la C. **CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR** [REDACTED] a cargo de la Institución bancaria denominada [REDACTED], por concepto de todas y cada una de las prestaciones legales, contractuales y extraordinarias a que tuvo derecho **CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR**, las cuales se describen en el anverso del presente documento.

---**A CONTINUACION LA JUNTA ACUERDA. PRIMERO.**- Este Tribunal tiene por celebrada la presente comparecencia en la forma y términos asentados.- **SEGUNDO.**- Visto el Convenio celebrado por las partes el que una vez examinado se considera no es lesivo a los derechos e intereses de la parte trabajadora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como los artículos, 53 fracción I, 939, 987 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, se ratifica, aprueba y sanciona el mismo, elevándolo a la categoría de Laudo consintiendo, condenándose a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar.- **TERCERO.**- **CARLENI SELENE SUSTAITA SALAZAR** en su carácter de Trabajador señala estar conforme con la cantidad ofrecida por la patronal por concepto de finiquito total de la relación obrero patronal, por lo que ratifica en todas y cada una de las partes el convenio celebrado entre las partes recibiendo de plena conformidad en este momento la cantidad pactada. **CUARTO.**- Se tiene al INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI. a través de su Representante Legal **CARLOS GERARDO GONZALEZ OLVERA**, por celebrando en sus términos el convenio de referencia, se concede a la parte actora el término legal de tres días a efecto de que manifieste si le fue cubierta la cantidad consignada a su favor, una vez transcurridos los tres días concedidos a la parte actora para manifestar si le fue transferida la cantidad convenida a su favor se ordenará el archivo del presente asunto, como total y definitivamente concluido.--- Presentes que son las partes se dan por notificados del acuerdo que antecede, reciben copia simple del mismo y firman al margen para constancia legal DOY FE----- **ASI LO ACUERDAN Y FIRMA LOS CC. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ANTE LA FE DEL SECRETARIO GENERAL.**---

LIC. ALEJANDRO POLANCO ACOSTA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

LIC. OSCAR RICARDO LÓPEZ LEYVA
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE
LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO SUPLENTE

LIC. MARIA LAURA ZAMARRIPA ALVARADO
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LIC. PERLA BERENICE MONREAL MARIN
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL ESTADO.

LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Lic. MMS/CONVENIOS.

